



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Deposito legal: 88-1 1958

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
5 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1964

Sábado 28 de noviembre

Número 271

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de octubre de 1964

por la que se convocan exámenes para la obtención del certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Excmo. Sr.: A petición del Sindicato Nacional del Espectáculo y con el fin de atender a las demandas del personal técnico, Operadores de máquinas y aparatos de cabinas en locales de espectáculos públicos, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Espectáculos y las Ordenes ministeriales de 2 y 3 de julio de 1956.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

Primero.—Se convocan exámenes para la obtención de certificado de capacitación de Operadores de Cabina en locales de espectáculos.

Segundo.—Las solicitudes de examen se dirigirán al Director general de Seguridad dentro del plazo de treinta días, a partir del de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años y acompañar a las instancias los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatible con esta profesión, expedida por el personal

médico de la Dirección General de Seguridad previo reconocimiento y abono de los honorarios correspondientes.

- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de buena conducta, expedida por la Dirección General de Seguridad o Guardia Civil de la localidad donde reside.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

Tercero.—Los derechos de inscripción serán de 100 pesetas, abonándose en el momento de presentar la solicitud, y los que residan fuera de esta capital las remitirán por giro postal a la Jefatura Superior de Policía (Negociado de Espectáculos), calle de Leganitos, número 19.

Cuarto.—Los exámenes se celebrarán en Madrid, desarrollándose conforme a lo dispuesto en las referidas Ordenes ministeriales y de acuerdo con el cuestionario que más adelante se señala.

Quinto.—Las pruebas de aptitud de los aspirantes se verificarán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal miembro de la Comisión Técnica de la Junta Central Consultiva e Inspector de Espectáculos Públicos, que actuará de Presidente.

Un Ingeniero de la Dirección General de Seguridad.

Un representante del Ministerio de

Industria en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

Dos Vocales designados por el Sindicato del Espectáculo.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

Sexto.—Los ejercicios de examen serán dos: Uno teórico, que se desarrollará contestando por escrito a las preguntas que figuran en una de las 17 papeletas de que consta el cuestionario, elegida al azar por uno de los aspirantes, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, y localización y reparación de averías de la aparatos, máquinas e intervención de los futuros Operadores. Se calificarán por la media de las puntuaciones concedidas por cada uno de los miembros del Tribunal, siendo las calificaciones de 0 a 10 puntos, y precisándose en cada ejercicio una calificación media mínima de 5 puntos para pasar al siguiente.

Las actas de examen serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Séptimo.—Oportunamente se publicarán las listas de los admitidos a examen, indicando fecha, hora y local donde se verificarán los ejercicios. Estas listas serán expuestas en el "tablón de anuncios" de la Dirección General de Seguridad, en el del Sindicato Nacional del Espectáculo y en las Delegaciones del mismo en provincias.

Teniendo en cuenta el desplazamiento a Madrid de aquellos aspiran-

tes que residan fuera de esta capital, se les dará orden de preferencia en el examen si previamente lo solicitan y justifican.

Octavo.—El día anterior al que le corresponda el examen, e incluso en la mañana del mismo, de nueve a catorce horas, deberá el solicitante, previa la presentación del documento nacional de identidad, retirar del Negociado de Espectáculos anteriormente citado el recibo de pago de los derechos de examen, que le será exigido en el momento de la prueba.

Cuestionario de nociones generales de reproducción de Cinematografía y de Electricidad

Papeleta 1

El ojo humano.—Constitución de un sistema de proyección: esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2

El arco eléctrico: baja y alta intensidad.—Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética.—Fuerza electromotriz inducida.—Autoiducción e inducción mutua.—Corriente de Foucault.

Papeleta 3

Arcos de corriente alterna.—La lámpara de filamento como foco de luz: sus aplicaciones.

Conceptos de reactancia e impedancia.—Los tubos fluorescentes: su funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4

El crono o proyector: arrastre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica.—Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores.—Efecto Joule.

Papeleta 5

Objetivos de proyección: tipos.—

Distancia focal.—Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamoeléctrica de corriente alterna.—Elementos que constituyen un alternador.—Clasificación y esquemas.

Papeleta 6

El colector de luz: sus clases.—Situación relativa del cráter y la apertura del crono al colector.

Batería de acumuladores.—Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7

Sonido: producción y propagación. Intensidad sonora: unidades.—Características del oído humano.

Fundamento del generador dinamo-eléctrico de corriente continua.—Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8

La pantalla.—Defectos en la proyección.—La película: tipos.—Precauciones que deben tenerse en su manipulación.—Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna.—Rectificadores de contactos sólidos, de vapor de mercurio y termiónicos.—Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9

Registro de sonido en la película. Sincronismo de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie o shunt alimentado a tensión constante.—Reostatos de arranque y de campo: orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10

El reproductor de banda sonora.—Elementos de que consta.—Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura.—Ley de Ohm.—Resistencia de conductores en serie y paralelo.—Reostatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11

Defectos en la reproducción del

sonido debidos a variaciones de la velocidad de la película.

Pérdidas de energía en un dinamo.—Diversos modos de excitar un dinamo.—Reostatos de campo.—Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12

La célula fotoeléctrica.—La válvula electrónica como amplificadora.

Transformadores estáticos.—Estudio elemental de su funcionamiento.—Autotransformadores.

Papeleta 13

El altavoz.—Sistema de altavoces empleados en reproducción sonora.—Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición.—Unidades prácticas.

Papeleta 14

Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia inferior y f. e. m. del acumulador de plomo.—Cuidados que exige su buena conservación.—Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15

Proyección en color: distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales.—Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz.—Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16

Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos. Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17

El micrófono y el pick-up.—El amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
 Madrid, 21 de octubre de 1964.
 Alonso Vega.
 Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular núm. 30

Plan estadístico de inversiones municipales realizadas en 1963

El Instituto Nacional de Estadística ha elaborado un Plan de Estadísticas de Inversiones efectuadas por las Corporaciones Locales en 1963, a fin de obtener una adecuada información relativa a la formación de capital en esta esfera del sector público.

La Dirección General de Administración Local, pone especial empeño en resaltar el interés económico nacional que ofrece la citada estadística, que se llevará a efecto mediante la distribución por las Delegaciones Provinciales de Estadística a las Diputaciones y Ayuntamientos, de los cuestionarios e instrucciones precisos para la mejor ejecución del trabajo; y espera del celo y competencia de los Sres. Alcaldes y Secretarios de Administración Local, el mejor y más exacto cumplimiento del servicio, tanto en la sustancia, en la forma, como en el tiempo previstos, a tenor de las instrucciones que recibirán de las meritadas Delegaciones Provinciales.

Consecuentemente requiero y exhorto a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que, en observancia estricta de las instrucciones que les fueren cursadas, ejecuten el servicio en forma ejemplar.

Burgos, 27 de noviembre de 1964.
 El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Antonio Fitera Tejeiro, Secretario de sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que los autos a que el presente recurso se refiere se ha dictado lo siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. La sala de lo civil de la Excmo. Audiencia Territorial de esta capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio incidentales, sobre calificación en la quiebra, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Miranda de Ebro y seguidos entre partes: De la una, como demandantes, la Sindicatura de la quiebra necesaria promovida por don Enrique Vizcaíno Pesquera, vecino de Almansa, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal; y el Ministerio Fiscal en la representación que ostenta; y de la otra, como demandados, don Alejandro Martín Delgado Ventura, mayor de edad, casado, vecino de Miranda de Ebro, representado en esta instancia, en concepto de apelante y de pobre, por el Procurador don Tomás Manero de la Fuente, y defendido por el Letrado don Ignacio Ordoño Enseñat; y don Teófilo y don Clodulfo Martín Delgado Ventura, mayores de edad, casados y vecinos de Miranda de Ebro, que no han comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a ellos, asimismo se han entendido las actuaciones con los estrados de Tribunal; cuyos autos penden ante esta Superioridad, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia de Miranda de Ebro, con fecha veintitrés de enero del corriente año mil novecientos sesenta y cuatro.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmados la sentencia apelada, dictada por el señor Juez de Primera

Instancia de Miranda de Ebro, en los autos a que el presente recurso se refiere, con fecha veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cuatro; sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta instancia. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—José H. Moyna.—Daniel Sanz.—Antonio Nabal. Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fue la sentencia anterior por el Ilustrísimo señor Magistrado ponente don Daniel Sanz Pérez, en la sesión pública de la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en Burgos a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, de que yo el Secretario de sala, certifico.—Antonio Fitera.—Rubricado.

Concuerda con su original, al que me remito. Y para que tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Burgos, expido y firmo la presente en Burgos, a veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, Antonio Fitera.

Burgos

Don Damián Pascual Cuñado, Juez de Instrucción núm. 1 de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Ramón Marquez de la Cuesta, de 23 años, soltero, estudiante, hijo de José y de Carmen, natural de Madrid, y vecino de Burgos, donde tuvo su residencia en calle Martínez del Campo, 3-3.º, izquierda, y actualmente al parecer en Suiza, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del

Palacio de Justicia de esta Ciudad, dentro del término de quince días, para notificarle el auto de conclusión del sumario, emplazarle ante la Superioridad y ser reducido a prisión, en la causa que con el número 192 de 1964, instruyó por el delito de daños, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en la Ciudad de Burgos a veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez de Instrucción, Damián Pascual Cuñado.—El Secretario Judicial (ilegible).

EDICTO

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en sumario que se sigue en este Juzgado con el número 371 de 1964, por sustracción del coche turismo de la marca "Seat-600, matrícula BU-11.506, de la propiedad de don Anastasio Pérez Mata, acuerdo dejar sin efecto las gestiones a que se refería el edicto publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, de fecha 14 del actual, número 259 en lo relativo a la ocupación de citado vehículo, por haber sido encontrado el mismo abandonado en una calle de Lérica y recuperado por su propietario, debiendo de continuarse solamente tales gestiones, en lo que se refiere a la busca y detención del autor o autores del hecho, que no han sido habidos hasta el momento.

Dado en Burgos, a 21 de noviembre de 1964.—El Magistrado Juez, José Luis Olias Grinda.—El Secretario, (ilegible).

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de este Juzgado de 1.^a Instancia número uno de Burgos, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia del Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, en turno de oficio, en nombre y representación de doña Genoveva Serrano Olarte, mayor de edad, viuda, y vecina de esta ciudad, en concepto de pobre, contra doña Aurelia, doña María, doña Cristina Miguel Solas, como herederas de su finado padre, don Aurelio Miguel Pérez, así como contra las personas tanto albaceas como las que pudieran tener interés en la herencia de dicho finado, por la presente, se cita por segunda vez por medio de este edicto a los testamentarios, y a las personas ignoradas que pudieran tener interés en la referida herencia, así como se les emplaza, para que en el término de cuatro días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan en referidos autos, personándose en forma, bajo los apercibimientos legales.

Burgos, 29 de octubre de 1964.
El Secretario Judicial, (ilegible).

4 876.—D-99,00 ptas.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Deslinde parcial del monte núm. 442 del C. U. P., perteneciente a Lastras de las Eras y Las Eras, del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Con fecha 22 de octubre del presente año, la Sección 1.^a de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, me comunica lo siguiente:

"Con fecha 10 de octubre de 1964, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del deslinde parcial del monte número 442 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado "Traslapedrosa", de la pertenencia de los pueblos de Lastras de las Eras y Las Eras, del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma, en su colindancia con el monte particular denominado "Encinota".

Resultando: Que por el Presidente de la Comunidad del monte "Encinota", se solicitó como particular interesado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el deslinde de dicho monte particular con los montes número 440 "Dehesa de Valmayor" y número 442 "Traslapedrosa", ambos del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del monte objeto de este expediente, se publicaron anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia de forma preceptiva, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y estableciendo plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, remitiéndose a la Abogacía del Estado los que fueron presentados, habiendo emitido la misma, el correspondiente informe sobre la eficacia de los mismos.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador al apeo y levantamiento topográfico de la línea de colindancia, entre una propuesta por los conductores del monte "Encinota", que lleva en el plano la notación NE (N—1, 2, etc.) y otra propuesta por las Entidades propietarias y sus prácticos y que llevarán numeración normal, empezando por el número 1. Del apeo y sus incidencias se extendieron las correspondientes actas que fueron firmadas por los asistentes a la operación, manifestando el Ingeniero Operador que la línea provisional adoptada por él, era la

propuesta por las Entidades propietarias.

Resultando: Que por el Ingeniero operador se redactó el preceptivo informe en el que se estudian detenidamente los antecedentes del apeo, se describe la forma en que se realizó y se expresan las razones que le han llevado a adoptar la línea que propone como linde de ambos predios, remitiendo el expediente a la Jefatura del D. F. para la apertura del período de vista.

Resultando: Que anunciado en el "Boletín Oficial" de la provincia, el período de vista del expediente, se presentaron escritos por don Cornejo Crespo Isla, como Presidente de la Junta de Condueños del monte "Encinota", en el que se opone o rechaza la línea propuesta por el Ingeniero operador y solicita sea reconocida la línea propuesta por los condueños de "Encinota", como lindero con el monte "Traslapedrosa", y por los presidentes de las Juntas administrativas de Lastras de las Eras y Las Eras, oponiéndose al reconocimiento del enclavado "Encinota", como parte independiente y a segregar del monte público "Traslapedrosa", con base a las consideraciones que figuran en el cuerpo del escrito.

Resultando: Que por la Abogacía del Estado de la provincia se informa sobre las reclamaciones presentadas, diciendo que el Ingeniero operador se ha ajustado en el deslinde a la documentación presentada e informada por la Abogacía, de la cual se deduce la línea transmisiva del monte "Encinota", desde que fue enajenado por el Estado hasta la escritura pública de 8 de noviembre de 1933, inscrita en el Registro de la Propiedad por sus actuales presuntos propietarios sin entrar en el problema de las cabidas diferentes que existen como consecuencia de las dos líneas levantadas.

Resultado: Que remitida la reclamación formulada por el Presidente de la Junta de Condueños de "Encinota", así como el dictamen, la Abogacía del Estado a los Presidentes de

las Juntas administrativas de Lastras de las Eras y Las Eras, para que manifiesten si se allana o no a las pretensiones deducidas, manifiestan se les tenga por opuestos a las pretensiones y documentación de la supuesta Comunidad del monte "Encinota", con base a los fundamentos expresados en el escrito.

Resultando: Que por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos se emite informe y propuesta de resolución del expediente, como resultado de todo lo actuado, en el que manifiesta que los promotores de deslinde, que también lo son de otro de la misma finca con el monte número 440 del Catálogo, han solicitado la acumulación de ambos expedientes en uno solo.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con cuanto se preceptúa en la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, insertándose los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo hubo necesidad de levantar dos líneas de colindancia entre algunos piquetes, por no llegarse a una avenencia, todo lo cual se describe en las actas y figura en el plano e informe del Ingeniero operador, proponiendo éste como linde de la línea propuesta por las entidades propietarias, lo que dió lugar, durante el período de reclamaciones a la presentación de una por el Presidente de la Junta de Condueños del monte "Encinota", y a otra por los Presidentes de las Juntas administrativas de Lastras de las Eras y Las Eras, habiendo informado la Abogacía del Estado en el sentido de la validez de la documentación presentada por los condueños de "Encinota", sin entrar en el problema de cual de las dos líneas apeadas es la verdadera.

Considerando: Que la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, a la vista de lo actuado y de conformidad con el Ingeniero operador, pro-

pone que sea aprobada la línea propuesta por dicho Ingeniero, dado que la entidad propietaria no se allanó a las pretensiones reducidas sobre la propiedad de las partes en discusión.

Considerando: Que si bien, desde el punto de vista de los condueños de "Encinota", este deslinde parcial y el realizado entre "Encinota" y el monte público número 440, tiene íntima relación, por lo que piden la acumulación de ambos a los efectos de resolución y trámites posteriores, para la Administración Forestal, se trata de dos deslindes diferentes, cada uno de un monte público de la pertenencia de distintas entidades, por lo que es conveniente una resolución independiente.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan la colindancia del monte público con el monte "Encinota", se describe con precisión en las actas del apeo y queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente,

Esta Jefatura del Servicio Especial de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la del Distrito Forestal de Burgos, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte número 442 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "Traslapedrosa", de la pertenencia de los pueblos de Lastras de las Eras y Las Eras, en su colindancia con el monte particular "Encinota", según la línea pretendida por las Entidades a que pertenece el monte, es decir, que la colindancia con el monte particular comienza en el piquete número 20 en el que termina la colindancia del monte número 442, con fincas particulares de Lastras de las Eras, y se continúa por la línea determinada por los piquetes números 21, 22... al número 26 y número 27, mojón del Pozo de Escontrillas, que es común de los montes número 442, número 440 y "Encinota". Existe una colindancia puntual entre el monte número 442,

el número 440 y el monte particular "Encinota", en la barrera antigua de las Callejas, en la que se colocó el piquete número 11-V.

2.º Que la superficie encerrada dentro de la línea determinada por los piquetes números 1, 2, ..., 26—7E, 6E... 1E y 1, se considere como formando parte del monte número 442, "Traslapedrosa".

3.º Que se desestime la reclamación formulada por el Presidente de la Junta de condueños del monte "Encinota", quedando expedita al reclamante la vía judicial, por haber apurado la vía administrativa mediante reclamación presentada.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte urgentemente la propuesta de deslinde del resto del perímetro del monte, para su pronta realización.

Lo que, de orden superior, se publica en este periódico oficial para notificación desde la fecha de su publicación de aquellos interesados a quienes no se les haga directamente por cualquier causa, advirtiéndoles que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. Sr. Ministro, solo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Burgos, 5 de noviembre de 1964.
El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

Ayuntamiento de Briviesca

La Corporación municipal que preside ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del men-

cionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 16 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Ricardo Villanueva.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sotovellanos y Agés.

Ayuntamiento de Oña

Instruido por el Ayuntamiento, expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Oña, 19 de noviembre de 1964.
El Alcalde, Manuel Corrales.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villorobe, Pino de Bureba, Cornudilla y Llano de Bureba.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

La plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por la Corporación municipal, y visada con fecha 7 de abril de 1964, por la Dirección General de Administración Local, es como sigue:

Secretaría de duodécima clase, grado, 13.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos de cuanto dispone el número 3 del artículo 13 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, se publica en la forma prevenida.

Alfoz de Santa Gadea, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, Eloy López.

Ayuntamiento de Arlanzón

Aprobada por esta Corporación municipal la plantilla de encuadramiento y clasificación del personal al servicio de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada al efecto el día seis de febrero del año actual, confeccionado a tenor de la ley 108 de 20 de julio de 1963, e instrucciones números una y dos, del Ministerio de la Gobernación, de fecha 15 y 17 de octubre del mismo año y circular de la Dirección General de Administración Local, del 12 de diciembre de dicho año y elevada al Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local), en su día, ha obtenido el visado correspondiente, con fecha veinte de abril del año en curso, quedando clasificado el personal en la siguiente forma:

GRUPO A).— ADMINISTRATIVOS
Subgrupo a).— Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales

Secretaría de 3.ª categoría, clase 11.ª grado 14.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres, del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, se hace público en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, como requisito indispensable para su entrada en vigor.

Arlanzón, 20 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Miguel Ortega.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Instruido por este Ayuntamiento, expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Hontoria del Pinar, 14 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José Navazo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Merindad de Cuesta Urria, Olmillos de Muñó, Ciadoncha, Alfoz de Santa Gadea, Fuentespina, Valle de Valdellaguna, Mazuela, Arijá, Rabanera del Pinar, Merindad de Valdeporres, La Parte de Bureba, Campillo de Aranda, Arauzo de Miel y Zazuar.

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Aprobada por esta Corporación, la Ordenanza con fin no fiscal sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cerezo de Riotirón, 6 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Jesús Riaño.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arijá y Villorobe.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Confeccionada por este Ayuntamiento, la Ordenanza con fines no fiscales sobre adecentamiento de fachadas, muros, puertas y ventanas, dentro del casco urbano de esta villa, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Canicosa de la Sierra, 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Angel Chicote.

Ayuntamiento de Valdelaleja

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público, para que cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de Valdelaleja, 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

Habiendo sido aprobada por la Corporación municipal, la Ordenanza sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas, calles y

plazas, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para cuantos tengan derecho a ello puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo que determina el artículo 475 de la Ley de Régimen Local, en el plazo antes indicado.

Pesquera de Ebro, 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley del Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Valdivielso, 18 de noviembre de 1964.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hace el Alcalde de Agés.

El de Villaverde Mogina, respecto de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

Ayuntamiento de Quintanalaranco

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia Concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, conforme a las bases aprobadas por este Ayuntamiento en su sesión de 30 de septiembre, por las cuales quedan expuestas al público en el tablón de anuncios.

Quintanalaranco, 11 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Sáez.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Santos García Castriño, contratista de las obras de reforma y mejora realizadas en el Matadero municipal de esta ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José María Aragués.

4.886.—D-78'00 ptas.

Ayuntamiento de Monasterio de la Sierra

A los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar la subasta siguiente:

A las 12 horas, 50 árboles con 83 metros cúbicos de madera y 50 metros cúbicos de leña, en la tasación de 104.010 pesetas.

Las proposiciones, serán admitidas hasta media hora antes de la subasta.

Monasterio de la Sierra, 19 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Sixto García.

4.902.—D-51,00 ptas.

Junta vecinal de Hinestrosa

La subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de fecha 9 último, queda rectificada en el sentido de que son 525 robles en vez de 225. Dicha

subasta se celebrará el día 3 de diciembre a las 13 horas, y caso de quedar desierta, se volverá a celebrar a los 10 días siguientes hábiles.

Hinestrosa, 20 de noviembre de 1964.—El Presidente, Bonifacio Ruiz.

4.903.—D-36,00 ptas.

Junta vecinal de Castellanos de Bureba

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Junta, la subasta de resinación de 7.969 pinos de los montes "Gran Sierra" y "Dehesa", de los propios de esta Junta, a las doce horas del vigésimo día hábil, al siguiente también hábil que este anuncio se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia, bajo el tipo de licitación de 52.818,30 pesetas.

Dicha subasta se celebrará conforme al pliego de condiciones generales aprobado por la Superioridad y el de económicas aprobado por esta En-

tidad municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

Para poder optar a la subasta es requisito indispensable que se haya ingresado en Arcas Municipales el 5 por 100 de la subasta, que asciende a la cantidad de 2.640,91 pesetas.

Quien resulte rematante prestará la fianza definitiva que es el 6 por 100 de la subasta, en el plazo de diez días, una vez adjudicada definitivamente y comunicada al interesado.

Las proposiciones podrán presentarse en la Alcaldía, todos los días hábiles desde el siguiente al anuncio hasta veinticuatro horas antes de la subasta, y se ajustarán al modelo que se halla al pie del pliego de condiciones económicas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Castellanos de Bureba, 18 de noviembre de 1964.—El Alcalde, José Herrero.

4.882.—D-135'00 ptas.

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Conforme a las condiciones establecidas por el Distrito Forestal de Burgos en el estado de aprovechamientos para que sean ejecutados en los montes de esta pertenencia durante el año forestal 1964-65 y a las del pliego aprobado por el Ayuntamiento, el día 15 del próximo mes de diciembre y a las horas que se indican, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, un representante del Distrito Forestal y el Secretario que dará fe del acto, las subastas siguientes:

Hora	Monte	Arboles	VOLUMEN, M. C.		Tasación	Sitio
			Madera	Leña		
11	La Dehesa	131 pinos.	279	67	394.683	Tramo 5.º
11,30	Idem	100 id.	181	47	256.035	Idem.
12	Santa Engracia ..	151 id.	275	77	362.372	Tramo 3.º
12,30	Idem	350 id.	374	85	491.739	Tramo 4.º
13	Idem	300 id.	343	93	451.660	Idem.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce horas del día anterior hábil a la celebración de las subastas.

Huerta de Arriba, a 16 de noviembre de 1964. — El Alcalde, Florentino Sainz.

4.785.—D-150'00 ptas.